



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Veinte Civil del Circuito

Bogotá D. C., 10 de septiembre de 2024 (Auto II)
Verbal n° 2022-136

De las objeciones al juramento estimatorio, presentada por los demandados, córrase traslado al demandante por el término de cinco días para que aporte o solicite las pruebas pertinentes, conforme al inciso 2° del artículo 206 del CGP.

Notifíquese,

Fabián Andrés Moreno
Juez

AAPL

Firmado Por:
Fabian Andres Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0118f50bd882137328e38032c3ca1ad67c11ec6438e365700893c9379abec3d8

Documento generado en 10/09/2024 12:21:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>